



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN HILARY.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NO. 03-CMFS-OM-ADJ-DIDAC-03-23

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de un funcionario municipal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE BRANDON ALEXIS CALDERON PORTUGAL EN REPRESENTACIÓN DE “PIIC PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN” A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA A AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

c

DECLARACIONES

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes MSF210701JR9.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Francisco Javier Meza Legy, Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California de fecha 17 de enero de 2022.

1.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 59, fracciones XVIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe Baja California, según lo establecido en el decreto de creación 246 emitido por el Congreso del Estado de Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mar Blanco 773, Colonia Centro Sección II, de la ciudad de San Felipe, Baja California, C.P. 21850.

1.5. Que el presente contrato de prestación de servicios que celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “**EL MUNICIPIO**” en la partida programática presupuestal 1150-111220-0612-35101-1 para el ejercicio fiscal 2023.



2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todos y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

N1-ELIMINADO 2

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con R.F.C: ~~N2-ELIMINADO 7~~ asimismo se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Baja California con número de registro 087.

2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California., a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PRESTADOR" se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo la prestación de servicio "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN HILARY.", toda vez que en dicho lugar se encuentra la Oficina Presidencial así como el SITE que alberca las bases de datos de este Concejo Municipal Fundacional.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. – "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de acuerdo a las especificaciones pactadas que más adelante se detallan.

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. – "LAS PARTES" conviene que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 3 de octubre de 2023.

CUARTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. – Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada por **"EL PRESTADOR"**, para el desarrollo de los trabajos propuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de \$72,693.72 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 72/100 M.N.) el cual incluye 8% del Impuesto al valor Agregado. Pagaderos a partir del 19 del mes de septiembre de 2023.

El monto anteriormente referido considera todos los gastos naturales para la correcta realización de los trabajos, tanto en gestión como en redacción y complementos.



Será pagadero contra entrega de las facturas correspondientes libres de error que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

El pago de los servicios se realizará mediante transferencia electrónica al número de cuenta clave 012 180 02708270260 2 de la Institución Bancaria BBVA.

Se deberá facturar a nombre de:

Municipio de San Felipe
Avenida Mar Blanco 773, Colonia Centro Sección II, San Felipe, Baja California.
Código Postal 21850.
R.F.C. MSF210701JR9

Una vez validada y sellada la factura, se remitirá en oficio con la documentación soporte al titular del Área de Recursos Materiales de Oficiala Mayor para su firma y autorización, este último a su vez capturará la factura en el Sistema Automatizado de Armonización Contable Gubernamental, para enviarlo a Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder por lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "LAS PARTES" conviene que **"EL PRESTADOR"** se obliga a la realización del contrato "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN HILARY":

a) Para el desarrollo de los servicios se efectuarán en un periodo de 7 días hábiles, mismos que iniciarán a computarse el día 25 de septiembre del 2023. El plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la propuesta.

b) El servicio objeto del presente contrato contempla el servicio de suministro y aplicación de poliuretano espreado de 1" de espesor con acabado final elastomérico en área de pretilas y ductos, servicio de instalación de plafones usg dañados en distintas áreas, servicio de reparación de área dañada en muro correspondiente a la demolición de muro actual, instalación de hoyo de yeso, calafateo y pintura, para la correcta ejecución de la obra, la cual se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, ubicada en Calzada Chetumal S/N, Colonia Los Arcos de San Felipe, Baja California.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de Efraín Yáñez, Encargado de Recursos Materiales del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, o en su caso, de la persona que él designe, quien estará facultado para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR"**, las evidencias con las que acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente



contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de San Felipe, Baja California.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD. -La prestación del servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose **“EL MUNICIPIO”** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitada, ocasionando un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA. – PLAZO DE REALIZACIÓN. – **“EL PRESTADOR”** se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción y hasta la fecha de su término. Los servicios contenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA. – PROHIBICIONES. – **“EL PRESTADOR”** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito del **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. – **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **“EL MUNICIPIO”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California, de ampliación supletoria al Municipio de San Felipe, en tanto que si es **“EL PRESTADOR”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente. **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial cuando **“EL PRESTADOR”** incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “el prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “el prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “el prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “el prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento del presente contrato.
- V. Si “el prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivado del mismo aun tercero, sin aviso previo a “El Municipio”.



- VI. Si "el prestador", no concede a "El Municipio" o las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. – La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse de las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo monto bajo subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el persona designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independiente de que dicho personal preste sus servicios fuera de la instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dicho servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. – GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje, y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrate **"EL PRESTADOR"** a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. – DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. – **"LAS PARTES"** Se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California de aplicación supletoria al Municipio de



San Felipe, Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdas someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Felipe, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero futuro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. – CONSENTIMIENTO. – En la celebración el presente contrato no ha existido, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de San Felipe, Baja California a los **19 días del mes de septiembre del año 2023.**

“POR EL MUNICIPIO”

**LIC. FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY
OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, B.C.**

“POR EL PRESTADOR”

**BRANDON ALEXIS CALDERON PORTUGAL
“PIIC – PROYECTOS INGENIERÍA
Y CONSTRUCCIÓN”**

TESTIGO:

**C.EFRAÍN YAÑEZ
RESPONSABLE DE RECURSOS
MATERIALES DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN
FELIPE, B.C**

SOLICITANTE:

**SERGIO GONZALEZ PEREZ
JEFE DE DEPORTE ARTE Y CULTURA
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, B.C.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

*"LEVPIRCBC: Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California."